

DECISION No. 15

MARICULTURA AMBIENTALMENTE SOSTENIBLE EN EL PACIFICO SUDESTE

LA AUTORIDAD GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 9 del Código de Conducta para la Pesca Responsable de la FAO, indica que “los Estados deberían establecer procedimientos efectivos específicos a la acuicultura para realizar una evaluación y un seguimiento apropiado del Medio Ambiente con el fin de reducir al mínimo los cambios ecológicos perjudiciales y las correspondientes consecuencias económicas y sociales, derivadas de la extracción del agua, la utilización de la tierra, la evacuación de efluentes, el empleo de medicamentos y sustancias químicas y otras actividades acuícolas”.

Las conclusiones del Seminario Taller sobre Efectos de la Maricultura en los Ambientes Marino y Costero Adyacentes en el Pacífico Sudeste, llevado a cabo en la ciudad de Puerto Montt, Chile en octubre de 1999.

DECIDE:

- 1) Solicitar a los gobiernos de los Estados Miembros que promuevan la implementación en sus territorios de las recomendaciones emanadas del Seminario Taller.
- 2) Instruir a la Secretaria Ejecutiva a que convoque para el año 2003 la realización de la II Reunión de Expertos sobre Maricultura Ambientalmente Sostenible.